

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO SERRANO YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE AGENTES ADUANALES DE NUEVO LAREDO, A.C, CON SEDE EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "AAANLD", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL A.A. EDGARDO PEDRAZA QUINTANILLA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:**

**I.1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

**I.3.** Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 27 y Tercero, numeral 27, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Tamaulipas.

I.5. Que el Lic. José Alfredo Serrano Yañez en su carácter de Delegado en el Estado de Tamaulipas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.6. Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo N° 5004, Local 9, Planta Baja, Colonia Sierra Morena, C.P. 89210, Tampico, Tamaulipas.

**II. De la "AAANLD", por conducto de su Presidente:**

II.1. Que es una Asociación Civil constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la escritura pública número 1,243, folio número 265, volumen número 28 de fecha 1 de abril de 1966, pasado ante la fe del Licenciado Raúl de la Garza González, Notario Público número 55 en ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con fecha 19 de abril de 1966, en la Sección VI, Número 67, de conformidad con el artículo 1998 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**II.2.** Que el A.A. Edgardo Pedraza Quintanilla, es Presidente del Consejo Directivo de la "AAANLD", según lo que acredita con el Instrumento Público número 6,963, folio número 56, volumen número 275 de fecha 26 de diciembre de 2016, pasado ante la Fe del Notario Público número 106 en Tamaulipas, Lic. Reynaldo E. Flores Villarreal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo el certificado de registración entrada N° 426/2017 de fecha 30 de enero de 2017.

**II.3.** Que el A.A. Edgardo Pedraza Quintanilla, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la "AAANLD", cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

**II.4.** Que la "AAANLD" tiene como objeto de su constitución, entre otras, conforme al artículo 3 de sus Estatutos:

I.- Fomentar el mejoramiento colectivo e individual de los Agremiados, defender sus intereses profesionales, representarlos y gestionar en su beneficio ante toda clase de autoridades federales, locales y municipales, ante organismos intermedios, instituciones privadas y ante terceros en general.

Establecer u organizar servicios de utilidad general para sus asociados que redunden en su bienestar social y que permitan al agente aduanal el adecuado desempeño de sus funciones.

Proteger la integridad profesional de los asociados, mediante la contratación de todo tipo de seguros y la constitución de fondos, que cubran los riesgos que se generen como consecuencia de la actividad del agente aduanal, así como de la interrupción o cesación de la misma.

II.- Velar por el buen comportamiento de sus Agremiados así como por la superación y calidad de los servicios que presten y actividades que desarrollen, lo mismo que mantener y fomentar las buenas relaciones y armonía entre sus Agremiados.

III.- Gestionar, intervenir, arbitrar por sí, o a solicitud de parte, para la legal y expedita solución de los conflictos y diferencias que se susciten entre sus

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Agremiados, así como los que surjan entre éstos y los comitentes, público en general y autoridades.

**IV.-** Recabar de las autoridades para conocimiento oportuno de los Agremiados de la "AAANLD" las resoluciones arancelarias, circulares, decretos, leyes, criterios, noticias, datos y demás información en general que sea de interés y utilidad para el ejercicio de las actividades aduanales; establecer, organizar y proveer, directa o indirectamente, información, apoyos y servicios para el mejor desempeño de sus Agremiados.

**V.-** Formular y editar directorios generales de los Agentes Aduanales y en general, recopilar datos e información, formular y circular estadísticas referentes al comercio internacional y aduanal, editar y difundir publicaciones de interés y utilidad para sus Agremiados.

**VI.-** Recomendar que se observen y cumplan estrictamente las leyes, reglamentos y disposiciones legales en vigor concernientes a las actividades aduanales de sus Agremiados, sin perjuicio de procurar la derogación y/o reforma de las disposiciones que sean susceptibles de actualizarse o mejorarse, así como gestionar la emisión de criterios y de interpretaciones oficiales uniformes.

En general, colaborar con el Estado y auxiliar en todo lo relativo a las actividades y problemas aduaneros relacionados con las dependencias oficiales.

**VII.-** Orientar, coordinar y uniformar la opinión y prácticas de sus Agremiados, en materia aduanal y comercio internacional.

**VIII.-** Fomentar las relaciones sociales, comerciales y de intercambio de experiencias y de información entre sus Agremiados.

**IX.-** Promover y patrocinar el establecimiento y operación de planteles docentes que impartan enseñanza aduanal especializada.

**X.-** Designar representantes ante organismos y dependencias consultivas del Gobierno. Encargados de asuntos relacionados con las actividades aduanales y de comercio internacional.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**XI.-** Pugar por que siempre prevalezca entre sus Agremiados un sano proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios en los que participen los mismos, dentro del alcance de su competencia y en el marco de las leyes respectivas.

**XII.-** Prestar servicios relacionados con el comercio exterior, estableciendo cuotas de recuperación y/o contraprestaciones por dichos servicios, así como establecer cuotas ordinarias o extraordinarias, aportaciones y demás que sea conveniente a las funciones y actividades de la **"AAANLD"** y a los intereses de los Agremiados.

Establecer y organizar servicios de utilidad general, patrocinar y promover asociaciones, inversiones y convenios que beneficien a la **"AAANLD"** y a sus Agremiados.

**XIII.-** Adquirir en propiedad, tomar, dar en arrendamiento o de cualesquiera de otra manera poseer y operar bienes muebles e inmuebles para oficinas de la **"AAANLD"**, bodegas, centros de estudio, de reunión, de esparcimiento, de servicios y demás para beneficio de sus Agremiados y para el desarrollo de las tareas propias del objeto social de la **"AAANLD"**.

**XIV.-** Celebrar convenios, contratos y operaciones, emitir y suscribir títulos de crédito y demás actos jurídicos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de los trabajos de la **"AAANLD"**. La **"AAANLD"** podrá constituir garantías hipotecarias sólo para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias relacionadas con actividades que beneficien a la **"AAANLD"**.

**II.5.** Que tiene su domicilio en Calle Cesar López de Lara N° 3,603, Colonia Jardín, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88260 mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

**III. De "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes:**

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: (OBJETO).**-El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "AAANLD" en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA: (ACCIONES).**- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

**1.- De la "PRODECON":**

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de Tamaulipas (en adelante Estado) en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- b) Fungir como un abogado defensor gratuito de los contribuyentes que a través de la **"AAANLD"** busquen los servicios de la **"PRODECON"**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las quejas y reclamaciones que la **"AAANLD"** o que sus agremiados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) A solicitud de la **"AAANLD"**, fungir como interlocutor entre la **"AAANLD"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus agremiados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la **"PRODECON"** participará con la **"AAANLD"** en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.
- e) Participar con la **"AAANLD"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la **"AAANLD"** en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la **"PRODECON"** entregue a la **"AAANLD"** o mediante la organización e impartición de foros en materia fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interponga la **"AAANLD"** y sus afiliados en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación de Tamaulipas, acuda de manera periódica a las instalaciones de la "AAANLD" a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.
- k) Proporcionar material para la difusión de la información de los servicios que ofrece la "PRODECON", así como las herramientas tecnológicas para el desarrollo de videoconferencias.

2.- De la "AAANLD":

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la "PRODECON", a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "AAANLD" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias, o aquellas que derivado de una petición de la "AAANLD" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".
- d) Designar como responsable, a una persona de la "AAANLD", que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que presta la "PRODECON", recepción de documentación y envío de la misma, así como proporcionar los contactos o teléfonos del personal de ésta, a fin de atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la



CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

“PRODECON”. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención de la “PRODECON” ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- e) Facilitar a “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- f) Propiciar la participación de “PRODECON” en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.
- g) Facilitar las instalaciones administrativas para la disposición de equipo de cómputo, así como asignar un responsable para la difusión de la información a los pagadores de impuestos sobre los servicios de la “PRODECON”.

**3.- Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:**

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren

“LAS PARTES” y mediante la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a sus asociados.

- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “LAS PARTES”.
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

- d) En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

**TERCERA: (COMITÉ).**- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la "PRODECON" y la "AAANLD" integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El "Comité" se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la "PRODECON" y la "AAANLD" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

**CUARTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).**- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA: (RELACIONES LABORALES).**- Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado

exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).**- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD).**- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).**- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les correspondan de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA: (MODIFICACIONES).**- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

**DÉCIMA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).**- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, estipulándose que la **"PRODECON"** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **"AAANLD"** y dos ejemplares a la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los xxx días del mes de xxx del año 2017.

POR LA **"PRODECON"**



---

LIC. JOSÉ ALFREDO SERRANO  
YAÑEZ  
DELEGADO EN EL ESTADO  
DE TAMAULIPAS DE LA  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA  
DEL CONTRIBUYENTE

POR LA **"AAANLD"**



---

A.A. EDGARDO PEDRAZA  
QUINTANILLA  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE AGENTES  
ADUANALES DE NUEVO LAREDO,  
A. C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN TAMAULIPAS/02/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**TESTIGOS DE HONOR**



---

**LIC. ADRIANA AVRIL PLATTE  
CARBALLO  
ENCARGADA DE LA SEDE  
MATAMOROS  
DE LA DELEGACION TAMAULIPAS  
DE LA  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA  
DEL CONTRIBUYENTE**



---

**A.A. LUIS FERNANDO VIÑALS ORTIZ  
DE LA PEÑA  
PRIMER VICEPRESIDENTE  
ASOCIACION DE AGENTES  
ADUANALES DE NUEVO LAREDO,  
A.C.**

*Nuevo Laredo Tamaulipas a 5 de Abril de 2017*